

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2022-00909.

Se rechaza la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, comoquiera no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 306 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que en audiencia de 5 de julio pasado se dio por terminado el presente asunto.

Sin perjuicio de lo anterior, se pone de presente a la actora que, podrá adelantar el proceso correspondiente para el cobro de los cánones de arrendamiento ante la autoridad judicial competente.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 111 de 22 de septiembre de 2023.

Código de verificación: **3e90f3045912a264476977027d8f455e79ef61c3e45f5fb2a35ec2d73cb16ec**

Documento generado en 21/09/2023 11:10:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>